Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL — **13043094**
Tomador/a — Nº de Clienta/e

MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL
Asegurada/o

DR.ADOLFO GRINSTEIN N* 3028
Domicilio — Teléfono

1888 — **FLORENCIO VARELA – BUENOS AIRES**
Código Postal — Localidad y Provincia

RESPONSABLE INSCRIPTO — **33–71665296–9**
Tipo de Documento — Nº Documento — Condición Frente al I.V.A. — Nº de CUIT

PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante "Entidad Aseguradora"), bajo las Condiciones Generales Particulares y Especiales de la presente póliza, celebra este contrato de seguros con la/el ASEGURADA/O Y/O TOMADOR/A (en adelante, "LA/EL ASEGURADA/O"), por los bienes que figuran bajo el título "RIESGOS ASEGURADOS" contra los riesgos y hasta las sumas que se indican en él.

RIESGOS ASEGURADOS

Riesgo: AUTOMOTORES

Plan: TERCEROS COMPLETOS Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados. Pérdida total y parcial por incendio y robo o hurto, pérdida total por accidente.

TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: LIMITE ALTO	MARCA: IVECO
MODELO: STRALIS HI ROAD 530S36T 3500 EU. EBS/ESC	AÑO DEL VEHICULO: 2023
TIPO DE VEHICULO: CAMION	USO DE VEHICULO: COMERCIAL–TRANSPORTE DE CARGA PELIGROSA
Cob Adic.Comerciales: NO ACEPTA ADICIONAL	ADICIONAL LIMITE DE RC: LÍMITE DE RC ADICIONAL II
PATENTE: AG388HZ	NUMERO DE CHASIS: 8ATS2APH0PX123347
NUMERO DE MOTOR: F2CE3681C5097850	ASISTENCIA AL VEHICULO: NO
CLAUSULA AJUSTE: 50%	¿ES TITULAR DEL BIEN?: SI
NRO.INSCRIP.ASEGURADO RUTA: 0	NRO.INSCRIP.VEHICULO RUTA: 0

Coberturas	Capital	%Franquicia	Monto Fcia.
RESPONSABILIDAD CIVIL CON LIMITE	350000000		
LIMITE DE RC ADICIONAL I	175000000		
LIMITE DE RC ADICIONAL II	175000000		

Suma Asegurada Unidad: 146286000.00 Total Límite de RC: 700000000

A efectos del cómputo de Crédito Fiscal el IVA es de $ 563012.55

Renovación de póliza

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo

TIPO DE SEGURO

Ramo **AUTOMOTORES**
Póliza **10895922**
Certificado **5**
Endoso **0**
Renueva Póliza **10660211**
Fecha de Emisión **08/10/2025**

VIGENCIA

Desde las 12 hs. **26/10/2025**
Hasta las 12 hs. **26/10/2026**

COMPOSICION

Prima anual **2025387.21**
Gastos Producción y Explotación **655624.92**
Rec. Financiero **0.00%** **0.00**
Sellado **40729.94**
Tasa Municipal **0.00**
IVA 21% **563012.55**
Impuestos Internos 0.1% **2681.01**
Tasa Superintendencia 0.6% **16086.07**
Servicios Sociales 0.5% **13405.06**
Ley 26.363 Cont. Vial 1% **26810.12**
IVA Percepción 3% **80430.36**
Ingresos Brutos **10724.05**
Premio anual **3434891.29**

Al dorso de esta página se establecen los únicos medios de pago habilitados.
Si optas por PAGO DIRECTO, tu código de identificación es:
0400010895922

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO/A

En observancia al artículo 2° de la Resolución 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación, corregida por las Resoluciones N° 90/2001 y 407/2001 y reglamentado por la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, PROVINCIA SEGUROS S.A. cumple en advertir a la persona asegurada:

Sobre los sistemas de pago habilitados:

Los únicos sistemas habilitados para cancelar premios de la póliza contratada a partir de la presente son los detallados en el Art. 1 de la Resolución N° 429/2000, corregida por las resoluciones N° 90/2001 y 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por persona asegurada o tomadora a favor de la entidad aseguradora.

NÓMINA DE LOS MEDIOS HABILITADOS

Débito Automático a través de:

- **Cuenta Corriente Bancaria**
- **Caja de Ahorro Bancaria**
- **Tarjetas de Crédito**
 - **American Express**
 - **Cliper**
 - **Mastercard**
 - **Mastercard Cencosud**
 - **Naranja**
 - **Procampo**
 - **Visa**
- **Descuento de haberes**

Pago Electrónico:

- **Pagos online desde nuestra web www.provinciaseguros.com.ar a través de los medios habilitados (tarjeta de crédito, tarjeta de débito y billetera virtual)**
- **Homebanking de tu banco a través de www.pagomiscuentas.com o www.redlink.com.ar**
- **Cajeros automáticos Red Link a través de la opción pago de servicios/seguros utilizando el código de pago link que figura al frente de póliza**
- **Cajeros automáticos Red Banelco a través de la opción pago de servicios/seguros utilizando el código de pago electrónico Banelco que figura al frente de póliza**

Pago en efectivo con boleta de pago:

- **Entidades Bancarias**
 - **Banco de la Provincia de Buenos Aires, en todas sus sucursales**
 - **Banco de la Nación Argentina, en todas sus sucursales**

- **Otras Entidades habilitadas**
 - **Provincia Net, en todas sus sucursales**
 - **Puntos de Cobranza – Pago mis cuentas**

..

.

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

YPF SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30546689979 Y/O MILICIC SA – cuit: 30622317784 Y/O SECRETARIA DE ENERGIA – cuit: 30546689669 Y/O PAMPA ENERGIA S A – cuit: 30526552659 Y/O METALSA ARGENTINA S.A. – cuit: 30711254583 Y/O COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENER – cuit: 30663148776 Y/O DIRECCION PROVINCIAL DE ACTIVI – cuit: 30651562704 Y/O CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES – cuit: 33508358259 Y/O LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGE – cuit: 30500530851 Y/O TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR – cuit: 30657862068 Y/O TECPETROL S A – cuit: 30592665472 Y/O FERROSIDER SA – cuit: 30517128194 Y/O CENTRAL PUERTO S A – cuit: 33650305499 Y/O DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANON – cuit: 30501116242 Y/O ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIE – cuit: 30522780606 Y/O INFA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30630625331 Y/O DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTI – cuit: 30584715932 Y/O TRANSBA SA – cuit: 30666408485 Y/O MINERA SANTA CRUZ S.A – cuit: 30707654011Y/O SIDERCA S A I C – cuit: 30550815997 Y/O TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTER – cuit: 30547981029 Y/O I P H SOCIEDAD ANONIMA INDUST – cuit: 30516742034 Y/O FABRI S A – cuit: 30588300680 Y/O OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30708625414 Y/O MINERA DEL ALTIPLANO S A – cuit: 30642796069 Y/O TRANSPORTES GADEA HERMANOS S.A – cuit: 30644019132 Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLA – cuit: 30546666707 Y/O CASPORT S.A.–PONAL S.A. – UNION – cuit: 30708301139 Y/O DISTROCUYO S A – cuit: 30682434585 Y/O M ROYO S A C I I F Y F – cuit: 30530589265 Y/O KLOCKMETAL S A – cuit: 30526191710 Y/O A D BARBIERI SA – cuit: 30639201232 Y/O ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL – cuit: 30999250080 Y/O PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVI – cuit: 30563598111 Y/O PATAGONIA GOLD S.A. – cuit: 30707984054 Y/O GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL – cuit: 30609068945 Y/O OILSTONE ENERGIA S.A. – cuit: 30711732752 Y/O GENNEIA S A – cuit: 30665234114 Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERG – cuit: 30670474409 Y/O TADEO CZERWENY SA – cuit: 30503738739 Y/O CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY L – cuit: 30714325724 Y/O MONTANA SERVICE S.A. – cuit: 30712998802 Y/O HIDROCUYO SA – cuit: 30699591102 Y/O MINERA DON NICOLAS S.A. – cuit: 30707924892 Y/O METALURGICA DOSANTOS SRL – cuit: 33662272529 Y/O FUNDACION ACINDAR – cuit: 30554484715 Y/O SOWIC S.A. – cuit: 30710959095 Y/O TAUSA SA – cuit: 30708079630 Y/O MESUCAN SRL – cuit: 30691650215 Y/O MINERA EXAR SA – cuit: 30709667587 Y/O INGENER ARG. S.A. – cuit: 30715365762 Y/O GREENWIND S.A. – cuit: 30710567308 Y/O VESTAS ARGENTINA S.A – cuit: 30643773860 Y/O CP RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30715163760 Y/O CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y – cuit: 30709572012 Y/O GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. – cuit: 30715289225 Y/O PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO – cuit: 30712422765 Y/O SOWIC PATAGONIA S.A. – cuit: 30715209566 Y/O GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A – cuit: 30715289233 Y/O TRANSPORTES PUERTO NUEVO SRL – cuit: 30657677333 Y/O PARQUES EOLICOS VIENTOS DEL SU – cuit: 30710979711 Y/O TERNIUM ARGENTINA S A – cuit: 30516888241 Y/O ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A – cuit: 30708380829 Y/O ENERGETICA ARGENTINA SA – cuit: 30715187449 Y/O POWERCHINA LTD. SUCURSAL DE EM – cuit: 30713509406 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA SAU – cuit: 30715255975 Y/O PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MU – cuit: 30711972095 Y/O PARQUES EOLICOS PAMPEANOS S.A – cuit: 30710226128 Y/O CPR ENERGY SOLUTIONS SAU – cuit: 30715328050 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U. – cuit: 30715562819 Y/O ELMYA ARGENTINA SRL – cuit: 30715607103 Y/O MINISTERIO DE ECONOMIA – cuit: 30672852206 Y/O LOMAS DE LOS VIENTOS S.A. – cuit: 30711312575 Y/O UNIVIENTO S.A. – cuit: 30711664323 Y/O LUZ DEL LEON S.A. – cuit: 30716178923 Y/O PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SU – cuit: 30695542476 Y/O SHELL ARGENTINA S.A – cuit: 30695570933 Y/O VIENTOS NEUQUINOS I S.A. – cuit: 30713122005 Y/O YPF S.A. – O G DEVELOPMENTS LT – cuit: 30715759159 Y/O CP LOS OLIVOS S.A.U. – cuit: 30716342863 Y/O CP MANQUE S.A.U. – cuit: 30716342804 Y/O LITIO MINERA ARGENTINA SOCIEDA – cuit: 33711285119 Y/O LITHEA INC – cuit: 30711340757 Y/O CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L. – cuit: 30587375296 Y/O TECHINT SACEI SACDE SA UTE – cuit: 30716634139 Y/O VIENTOS PATAGONICOS CHUBUT NOR – cuit: 30716005476 Y/O PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S – cuit: 30715263846 Y/O PARQUE SOLAR CB MATER SA – cuit: 30716103737 Y/O VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT N – cuit: 30715289241 Y/O GENERACION ELECTRICA ARGENTINA – cuit: 30715928163 Y/O PARQUES EOLICOS DE LA BUENA VE – cuit: 30715667580 Y/O ENERGIA ARGENTINA S.A. – cuit: 30709099724 Y/O GANFENG LITIO ARGENTINA S.A – cuit: 30716420600 Y/O ELING ENERGIA S. A. – cuit: 30572968010 Y/O CSM CIENCIA AL SERVICIO DEL MO – cuit: 30707685901 Y/O NORDEX ENERGY ARGENTINA S. A. – cuit: 33715494529 Y/O AUSTIN POWDER ARGENTINA S. A. – cuit: 30503985663 CONTRERAS HERMANOS SACIFAGYM 30504536706 Y/O ESUCO SA 30502245399 Y/O CONTRERAS HERMANOS SAICIFAGYM ESUCO SA PLANTA COMPRESORA UTE 30717868540 Y/O AIR LIQUIDE SA 30500852131 Y/O VIENTOS

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

DE OLAVARRIA SA 30715562800 Y/O LAS CHARATAS SA 306786268053 Y/O LOS MOLLES SOCIEDAD ANONIMA 30508589871 Y/O VAMENK SRL 30711501378 Y/O YPF E.E. 30714128309 Y/O empresa GALAN LITIO S.A. CUIT: 30-71736364-3 y TERMAP S.A. CUIT 30-66191520-6 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O VIENTOS DE ARAUCO RENOVABLES S.A.U. 30715407791 Y/O PARQUE EOLICO ARAUCO S.A.P.E.M. 30711289948

Texto: 995 CA-RC 11.2 COBERTURA DAÑO AMBIENTAL

CA-RC 11.1 Suma Maxima por evento$ 4.000.000.-

Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo contaminación ambiental y los daños a las personas y/o bienes materiales y/o al medio ambiente, por el transporte de cualquiera de los residuos peligrosos enunciados en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02, generada por acontecimientos repentinos o accidentales ocasionados como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.
A los efectos de la presente póliza se hace saber que las corrientes de residuos peligrosos cubiertas por la presente Cláusula Adicional son las expresadas en el Frente de Póliza y se justan a las establecidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02.
NOTA: A los efectos de la presente Cláusula Adicional se deberá expresar en el Frente de Póliza solamente la codificación del tipo de corrientes de residuos peligrosos a transportar. Se Transcribe a continuación la clasificación establecida Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02.

Clasificación de Categorías Sometidas a Control según Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02
Corrientes de desechos
Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.
Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.
Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7 Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y15 Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
Y16 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
Desechos que tengan como constituyente
Y19 Metales carbonilos.
Y20 Berilio, compuesto de berilio.
Y21 Compuestos de cromo hexavalente.
Y22 Compuestos de cobre.
Y23 Compuestos de zinc.
Y24 Arsénico, compuestos de arsénico.
Y25 Selenio, compuestos de selenio.
Y26 Cadmio, compuestos de cadmio.
Y27 Antimonio, compuestos de antimonio.
Y28 Telurio, compuestos de telurio.
Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.
Y30 Talio, compuestos de talio.

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Y31 Plomo, compuestos de plomo.
Y32 Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
Y33 Cianuros inorgánicos.
Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y36 Asbestos (polvo y fibras).
Y37 Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38 Cianuros orgánicos.
Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y40 Eteres.
Y41 Solventes orgánicos halogenados.
Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
Y43 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
Y44 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
Y45 Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).
Y48 Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación según el Anexo III de la citada ley. A los efectos de la presente norma, se considerarán, en forma no excluyente, materiales diversos y/o elementos diversos contaminados, a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las previstas en el Anexo III de la presente Ley.

Texto: 1003 CARGA NOTORIAMENTE MUY INFLAMABLE

CA−RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva.
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG−RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.
Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.
La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).

LIMITE POR EVENTO $ 10.000.000

Texto: 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

CO 13.2 y CA–CO 17.1:
YPF SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30546689979 Y/O MILICIC SA – cuit: 30622317784 Y/O SECRETARIA DE ENERGIA – cuit: 30546689669 Y/O PAMPA ENERGIA S A – cuit: 30526552659 Y/O METALSA ARGENTINA S.A. – cuit: 30711254583 Y/O COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENER – cuit: 30663148776 Y/O DIRECCION PROVINCIAL DE ACTIVI – cuit: 30651562704 Y/O CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES – cuit: 33508358259 Y/O LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGE – cuit: 30500530851 Y/O TRANSPORTADORADE GAS DEL SUR – cuit: 30657862068 Y/O TECPETROL S A – cuit: 30592665472 Y/O FERROSIDER SA – cuit: 30517128194 Y/O CENTRAL PUERTO S A – cuit: 33650305499 Y/O DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANON – cuit: 30501116242 Y/O ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIE – cuit: 30522780606 Y/O INFA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30630625331 Y/O DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTI – cuit: 30584715932 Y/O TRANSBA SA – cuit: 30666408485 Y/O MINERA SANTA CRUZ S.A – cuit: 30707654011Y/OSIDERCA S A I C – cuit: 30550815997 Y/O TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTER – cuit: 30547981029 Y/OI P H SOCIEDAD ANONIMA INDUST – cuit: 30516742034 Y/O FABRI S A – cuit: 30588300680 Y/O OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30708625414 Y/O MINERA DEL ALTIPLANO S A – cuit: 30642796069 Y/O TRANSPORTES GADEA HERMANOS S.A – cuit: 30644019132 Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLA – cuit: 30546666707 Y/O CASPORT S.A.–PONAL S.A. –UNION – cuit: 30708301139 Y/O DISTROCUYO S A – cuit: 30682434585 Y/O M ROYO S A C I I F Y F – cuit: 30530589265 Y/O KLOCKMETAL S A – cuit: 30526191710 Y/O A D BARBIERI SA – cuit: 30639201232 Y/O ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL – cuit: 30999250080 Y/O PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVI – cuit: 30563598111 Y/O PATAGONIA GOLD S.A. – cuit: 30707984054 Y/O GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL – cuit: 30609068945 Y/O OILSTONE ENERGIA S.A. – cuit: 30711732752 Y/O GENNEIA S A – cuit: 30665234114 Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERG – cuit: 30670474409 Y/O TADEO CZERWENY SA – cuit: 30503738739 Y/O CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY L – cuit: 30714325724 Y/O MONTANA SERVICE S.A. – cuit: 30712998802 Y/O HIDROCUYO SA – cuit: 30699591102 Y/O MINERA DON NICOLAS S.A. – cuit: 30707924892 Y/O METALURGICA DOSANTOS SRL – cuit: 33662272529 Y/O FUNDACION ACINDAR – cuit: 30554484715 Y/O SOWIC S.A. – cuit: 30710959095 Y/O TAUSA SA – cuit: 30708079630 Y/O MESUCAN SRL – cuit: 30691650215 Y/O MINERA EXAR SA – cuit: 30709667587 Y/O INGENER ARG. S.A. – cuit: 30715365762 Y/O GREENWIND S.A. – cuit: 30710567308 Y/O VESTAS ARGENTINA S.A – cuit: 30643773860 Y/O CP RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30715163760 Y/O CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y – cuit: 30709572012 Y/O GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. – cuit: 30715289225 Y/O PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO – cuit: 30712422765 Y/O SOWIC PATAGONIAS.A. – cuit: 30715209566 Y/O GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A – cuit: 30715289233 Y/O TRANSPORTES PUERTO NUEVO SRL – cuit: 30657677333 Y/O PARQUES EOLICOS VIENTOS DEL SU – cuit: 30710979711 Y/O TERNIUM ARGENTINA S A – cuit: 30516888241 Y/O ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A – cuit: 30708380829 Y/O ENERGETICA ARGENTINA SA – cuit: 30715187449 Y/O POWERCHINA LTD. SUCURSAL DE EM – cuit: 30713509406 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA SAU – cuit: 30715255975 Y/O PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MU – cuit: 30711972095 Y/O PARQUES EOLICOS PAMPEANOS S.A – cuit: 30710226128 Y/O CPR ENERGY SOLUTIONS SAU – cuit: 30715328050 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U. – cuit: 30715562819 Y/O ELMYA ARGENTINA SRL – cuit: 30715607103 Y/O MINISTERIO DE ECONOMIA – cuit: 30672852206 Y/O LOMAS DE LOS VIENTOS S.A. – cuit: 30711312575 Y/O UNIVIENTO S.A. – cuit: 30711664323 Y/O LUZ DEL LEON S.A. – cuit: 30716178923 Y/O PAN AMERICAN ENERGY,S.L., SU – cuit: 30695542476 Y/O SHELL ARGENTINA S.A – cuit: 30695570933 Y/O VIENTOS NEUQUINOS I S.A. – cuit: 30713122005 Y/O YPF S.A. – O G DEVELOPMENTS LT – cuit: 30715759159 Y/O CP LOS OLIVOS S.A.U. – cuit: 30716342863 Y/O CP MANQUE S.A.U. – cuit: 30716342804 Y/O LITIO MINERA ARGENTINA SOCIEDA – cuit: 33711285119 Y/O LITHEA INC – cuit: 30711340757 Y/O CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L. – cuit: 30587375296 Y/O TECHINT SACEI SACDE SA UTE – cuit: 30716634139 Y/O VIENTOS PATAGONICOSCHUBUT NOR – cuit: 30716005476 Y/O PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S – cuit: 30715263846 Y/O PARQUE SOLAR CB MATER SA – cuit: 30716103737 Y/O VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT N – cuit: 30715289241 Y/O GENERACION ELECTRICA ARGENTINA – cuit: 30715928163 Y/O PARQUES EOLICOS DE LA BUENA VE – cuit: 30715667580 Y/O ENERGIA ARGENTINA S.A. – cuit: 30709099724 Y/O GANFENG LITIO ARGENTINA S.A – cuit: 30716420600 Y/O ELING ENERGIA S. A. – cuit: 30572968010 Y/O CSM CIENCIA AL SERVICIO DEL MO – cuit: 30707685901 Y/O NORDEX ENERGY ARGENTINA S. A. – cuit: 33715494529 Y/O AUSTIN POWDER ARGENTINA S. A. – cuit: 30503985663 CONTRERAS HERMANOS SACIFAGYM 30504536706 Y/O ESUCO SA 30502245399 Y/O CONTRERAS HERMANOS SAICIFAGYM ESUCO SA PLANTA COMPRESORA UTE 30717868540 Y/O AIR LIQUIDE SA 30500852131 Y/O VIENTOS DE OLAVARRIA SA 30715562800 Y/O LAS CHARATAS SA 306786268053 Y/O LOS MOLLES SOCIEDAD ANONIMA 30508589871 Y/O VAMENK SRL 30711501378 Y/O YPF E.E. 30714128309 Y/O empresa GALAN LITIO S.A. CUIT: 30–71736364–3 y TERMAP S.A. CUIT 30–66191520–6 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O VIENTOS DE ARAUCO RENOVABLES S.A.U. 30715407791 Y/O PARQUE EOLICO ARAUCO S.A.P.E.M. 30711289948 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 33717513059 Y/O UNILEVER DE ARGENTINA S.A. 30501092696 Y/OTENARIS SA 30708125519 Y/O SCRAP SRL 30711468699 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 3371751305

992 Subrogación

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Texto: 0 CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

Lithos Desarrollos Energ¿ticos S.A. 33&71&773191&9 Y^O Lithos DESARROLLOS MINEROS SA 30717789535 Y&O LITHIOS MINERALES DEL NORTE SA 30717788296 Y&O LITHIOS ENERGIA SA 30717919382 Y&O LITHIOS DEL NORTE SA 30717930602 Y&O PLAZA LOGISTICA SRL 3065594282 Y&O BRIGESTONE ARGENTINA SAIC 3050031568

Texto: 992 Subrogación
CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.u. 33515950899

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Texto: 1003 CARGA NOTORIAMENTE MUY INFLAMABLE

CA−RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva.
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG−RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.
Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.
La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).

LIMITE POR EVENTO $ 10.000.000

Texto: 1005 COBERTURA GASTOS REMEDIACIÓN AMBIENTAL

CA−RC 12.2 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental.

Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA−RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza.
Queda expresamente aclarado y convenido que la presente cobertura es autónoma e independiente de la cobertura por responsabilidad de daño ambiental prevista en la cláusula CA−RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental. En igual sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula no se encuentra dentro de la suma asegurada de la cobertura establecida en la Cláusula aludida.

Texto: 570 OBSERVACIONES PARA EMISION

SUMA ASEGURADA $350.000.000

Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos.

Modificando lo establecido en las Cláusulas CG−RC 1 Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
c) Daños Materiales a cosas de terceros (2) cuando este riesgo se comprende en la cobertura
Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.
Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles o instalaciones petrolíferas, respectivamente.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG−RC 1.1, Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las sumas aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros:

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las sumas aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del asegurado.
NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).

Texto: 570 OBSERVACIONES PARA EMISION

SUMA ASEGURADA $350.000.000

Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos o Aeropuertos.

Modificando lo establecido en las Cláusulas CG−RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
c) Daños Materiales a cosas de terceros (2) cuando este riesgo se comprende en la cobertura Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.
Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG−RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG−RC 1.2 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las sumas aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las sumas aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del asegurado.
NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC)

Texto: 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA 30618725320

Texto: 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

−VENOIL S.A. 30716326418

Texto: 1005 COBERTURA GASTOS REMEDIACIÓN AMBIENTAL

CA−RC 12.2 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental hasta la suma de $ 175.000.000.−

Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA−RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza.
Queda expresamente aclarado y convenido que la presente cobertura es autónoma e independiente de la cobertura por responsabilidad de daño ambiental prevista en la cláusula CA−RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental. En igual sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula no se encuentra dentro de la suma asegurada de la

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

cobertura establecida en la Cláusula aludida.

Texto: 570 OBSERVACIONES PARA EMISION

CA−RC 3.2 Carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG−RC 2.1 exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgo asegurados aun cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o toxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.
Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza. La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el Artículo 22 de la Ley Nro. 25.675 (Política Ambiental Nacional)
CA−RC 12.2 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental hasta la suma de $ 175.000.000.−
Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA−RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, Desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA−RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.
En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.
CA−RC 5.1 / 5.2: CAMPOS PETROLIFEROS Suma máxima por evento $ 350.000.000.−

Texto: 570 OBSERVACIONES PARA EMISION

CA−RC 11.1: GASTOS DAÑO AMBIENTAL Suma máxima por evento $ 350.000.000.−
CA−RC 12.2: GASTOS DE REMEDIACION Suma máxima por evento $ 350. 000.000.−
CA−RC−5.2: CAMPOS PETROLIFEROS Suma máxima por evento $ 350.000.000.−
CA−RC 3.2 : Clausula Carga Peligrosa hasta la Suma de $ 350.000.000.−
Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG−RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo contaminación ambiental y los daños a las personas y/o bienes materiales y/o al medio ambiente, por el transporte de cualquiera de los residuos peligrosos enunciados en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02, generada por acontecimientos repentinos o accidentales ocasionados como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza. A los efectos de la presente póliza se hace saber que las corrientes de residuos peligrosos cubiertas por la presente Cláusula Adicional son las expresadas en el Frente de Póliza y se ajustan a las establecidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02. Nota: A los efectos de la presente Cláusula Adicional se deberá expresar en el Frente de Póliza solamente la codificación del tipo de corrientes de residuos peligrosos a transportar. Se Transcribe a continuación la clasificación establecida Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02.
Clasificación de Categorías Sometidas a Control según Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la
Resolución SAyDS Nº 897/02
Corrientes de desechos
Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.
Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.
Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7 Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilospoliclorados (PCB), trifenilospoliclorados (PCT) o bifenilospolibromados (PBB).
Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y15 Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
Y16 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
Desechos que tengan como constituyente
Y19 Metales carbonilos.
Y20 Berilio, compuesto de berilio.
Y21 Compuestos de cromo hexavalente.
Y22 Compuestos de cobre.
Y23 Compuestos de zinc.
Y24 Arsénico, compuestos de arsénico.
Y25 Selenio, compuestos de selenio.
Y26 Cadmio, compuestos de cadmio.
Y27 Antimonio, compuestos de antimonio.
Y28 Telurio, compuestos de telurio.
Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.
Y30 Talio, compuestos de talio.
Y31 Plomo, compuestos de plomo.
Y32 Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
Y33 Cianuros inorgánicos.
Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y36 Asbestos (polvo y fibras).
Y37 Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38 Cianuros orgánicos.
Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y40 Eteres.
Y41 Solventes orgánicos halogenados.
Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
Y43 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranospoliclorados.
Y44 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinaspolicloradas.
Y45 Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43,Y44).
Y48 Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación según el Anexo III de la citada ley. A los efectos de la presente norma, se considerarán, en forma no excluyente, materiales diversos y/o elementos diversos contaminados, a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las previstas en el Anexo III de la presente Ley
CA−RC 11.2 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
Adicionalmente a lo indicado en la Clausula CA−RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final para los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia transportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmosfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda la tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarranca miento o incendio del vehículo transportador, todo hasta ala suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza. Queda expresamenteaclarado y convenido que la presente cobertura es automática e independiente de la cobertura de Responsabilidad de Daño Ambiental prevista en la cláusula CA−RC 11.1Cobertura de Daño Ambiental. En igual sentidola suma asegurada de la cobertura prevista en la presenta en la presente clausula no se encuentra dentro de la suma asegurada de la cobertura establecida en la Cláusula aludida.
CA−RC 3.2 Carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG−RC 2.1 exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgo asegurados aun cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o toxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.
Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza. La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el Artículo 22 de la Ley Nro. 25.675 (Política Ambiental Nacional)
CLAUSULAS CA−CO 13.1 Y/O 13.2 Y/O 17.1
YPF SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30546689979 Y/O MILICIC SA – cuit: 30622317784 Y/O SECRETARIA DE ENERGIA – cuit: 30546689669 Y/O PAMPA ENERGIA S A – cuit: 30526552659 Y/O METALSA ARGENTINA S.A. – cuit: 30711254583

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Y/O COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENER – cuit: 30663148776 Y/O DIRECCION PROVINCIAL DE ACTIVI – cuit: 30651562704 Y/O CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES – cuit: 33508358259 Y/O LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGE – cuit: 30500530851 Y/O TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR – cuit: 30657862068 Y/O TECPETROL S A – cuit: 30592665472 Y/O FERROSIDER SA – cuit: 30517128194 Y/O CENTRAL PUERTO S A – cuit: 33650305499 Y/O DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANON – cuit: 30501116242 Y/O ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIE – cuit: 30522780606 Y/O INFA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30630625331 Y/O DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTI – cuit: 30584715932 Y/O TRANSBA SA – cuit: 30666408485 Y/O MINERA SANTA CRUZ S.A – cuit: 30707654011Y/O SIDERCA S A I C – cuit: 30550815997 Y/O TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTER – cuit: 30547981029 Y/O I P H SOCIEDAD ANONIMA INDUST – cuit: 30516742034 Y/O FABRI S A – cuit: 30588300680 Y/O OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30708625414 Y/O MINERA DEL ALTIPLANO S A – cuit: 30642796069 Y/O TRANSPORTES GADEA HERMANOS S.A – cuit: 30644019132 Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLA – cuit: 30546666707 Y/O CASPORT S.A.–PONAL S.A. – UNION – cuit: 30708301139 Y/O DISTROCUYO S A – cuit: 30682434585 Y/O M ROYO S A C I I F Y F – cuit: 30530589265 Y/O KLOCKMETAL S A – cuit: 30526191710 Y/O A D BARBIERI SA – cuit: 30639201232 Y/O ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL – cuit: 30999250080 Y/O PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVI – cuit: 30563598111 Y/O PATAGONIA GOLD S.A. – cuit: 30707984054 Y/O GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL – cuit: 30609068945 Y/O OILSTONE ENERGIA S.A. – cuit: 30711732752 Y/O GENNEIA S A – cuit: 30665234114 Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERG – cuit: 30670474409 Y/O TADEO CZERWENY SA – cuit: 30503738739 Y/O CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY L – cuit: 30714325724 Y/O MONTANA SERVICE S.A. – cuit: 30712998802 Y/O HIDROCUYO SA – cuit: 30699591102 Y/O MINERA DON NICOLAS S.A. – cuit: 30707924892 Y/O METALURGICA DOSANTOS SRL – cuit: 33662272529 Y/O FUNDACION ACINDAR – cuit: 30554484715 Y/O SOWIC S.A. – cuit: 30710959095 Y/O TAUSA SA – cuit: 30708079630 Y/O MESUCAN SRL – cuit: 30691650215 Y/O MINERA EXAR SA – cuit: 30709667587 Y/O INGENER ARG. S.A. – cuit: 30715365762 Y/O GREENWIND S.A. – cuit: 30710567308 Y/O VESTAS ARGENTINA S.A – cuit: 30643773860 Y/O CP RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30715163760 Y/O CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y – cuit: 30709572012 Y/O GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. – cuit: 30715289225 Y/O PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO – cuit: 30712422765 Y/O SOWIC PATAGONIA S.A. – cuit: 30715209566 Y/O GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A – cuit: 30715289233 Y/O TRANSPORTES PUERTO NUEVO SRL – cuit: 30657677333 Y/O PARQUES EOLICOS VIENTOS DEL SU – cuit: 30710979711 Y/O TERNIUM ARGENTINA S A – cuit: 30516888241 Y/O ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A – cuit: 30708380829 Y/O ENERGETICA ARGENTINA SA – cuit: 30715187449 Y/O POWERCHINA LTD. SUCURSAL DE EM – cuit: 30713509406 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA SAU – cuit: 30715255975 Y/O PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MU – cuit: 30711972095 Y/O PARQUES EOLICOS PAMPEANOS S.A – cuit: 30710226128 Y/O CPR ENERGY SOLUTIONS SAU – cuit: 30715328050 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U. – cuit: 30715562819 Y/O ELMYA ARGENTINA SRL – cuit: 30715607103 Y/O MINISTERIO DE ECONOMIA – cuit: 30672852206 Y/O LOMAS DE LOS VIENTOS S.A. – cuit: 30711312575 Y/O UNIVIENTO S.A. – cuit: 30711664323 Y/O LUZ DEL LEON S.A. – cuit: 30716178923 Y/O PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SU – cuit: 30695542476 Y/O SHELL ARGENTINA S.A – cuit: 30695570933 Y/O VIENTOS NEUQUINOS I S.A. – cuit: 30713122005 Y/O YPF S.A. – O G DEVELOPMENTS LT – cuit: 30715759159 Y/O CP LOS OLIVOS S.A.U. – cuit: 30716342863 Y/O CP MANQUE S.A.U. – cuit: 30716342804 Y/O LITIO MINERA ARGENTINA SOCIEDA – cuit: 33711285119 Y/O LITHEA INC – cuit: 30711340757 Y/O CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L. – cuit: 30587375296 Y/O TECHINT SACEI SACDE SA UTE – cuit: 30716634139 Y/O VIENTOS PATAGONICOS CHUBUT NOR – cuit: 30716005476 Y/O PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S – cuit: 30715263846 Y/O PARQUE SOLAR CB MATER SA – cuit: 30716103737 Y/O VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT N – cuit: 30715289241 Y/O GENERACION ELECTRICA ARGENTINA – cuit: 30715928163 Y/O PARQUES EOLICOS DE LA BUENA VE – cuit: 30715667580 Y/O ENERGIA ARGENTINA S.A. – cuit: 30709099724 Y/O GANFENG LITIO ARGENTINA S.A – cuit: 30716420600 Y/O ELING ENERGIA S. A. – cuit: 30572968010 Y/O CSM CIENCIA AL SERVICIO DEL MO – cuit: 30707685901 Y/O NORDEX ENERGY ARGENTINA S. A. – cuit: 33715494529 Y/O AUSTIN POWDER ARGENTINA S. A. – cuit: 30503985663 CONTRERAS HERMANOS SACIFAGYM 30504536706 Y/O ESUCO SA 30502245399 Y/O CONTRERAS HERMANOS SAICIFAGYM ESUCO SA PLANTA COMPRESORA UTE 30717868540 Y/O AIR LIQUIDE SA 30500852131 Y/O VIENTOS DE OLAVARRIA SA 30715562800 Y/O LAS CHARATAS SA 306786268053 Y/O LOS MOLLES SOCIEDAD ANONIMA 30508589871 Y/O VAMENK SRL 30711501378 Y/O YPF E.E. 30714128309 Y/O empresa GALAN LITIO S.A. CUIT: 30–71736364–3 y TERMAP S.A. CUIT 30–66191520–6 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O VIENTOS DE ARAUCO RENOVABLES S.A.U. 30715407791 Y/O PARQUE EOLICO ARAUCO S.A.P.E.M. 30711289948 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 33717513059 Y/O UNILEVER DE ARGENTINA S.A. 30501092696 Y/OTENARIS SA 30708125519 Y/O SCRAP SRL 30711468699 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 33717513059Y/O Lithos Desarrollos Energéticos S.A., CUIT: 33–71–773191–9 Y/O Lithos Desarrollos Mineros S.A., CUIT: 30–71778953–5 Y/O Lithos Minerales del Norte S.A., CUIT: 30–71778829–6 Y/O Lithos Energía S.A., CUIT: 30–71791938–2 Y/O Litio del Norte S.A. , CUIT: 30–71793060–2 Y/O PLAZA LOGISTICA SRL CUIT: 30–65594238–2 Y/O BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC CUIT: 30500315683Y/O VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. 33515950899 Y/O Cerro Vanguardia Sociedad Anonima 30–61872532–0 Y/O VENOIL S.A. 30716326418 Y/O CHAMPIONX ARGENTINA SRL 3058737529 Y/O VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U 33–51595089–9

Texto: 570 OBSERVACIONES PARA EMISION

CA–RC 11.1: GASTOS DAÑO AMBIENTAL Suma máxima por evento $ 350.000.000.–

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

CA–RC 12.2: GASTOS DE REMEDIACION Suma máxima por evento $ 350. 000.000.–
CA–RC–5.2: CAMPOS PETROLIFEROS Suma máxima por evento $ 350.000.000.–
CA–RC 3.2 : Clausula Carga Peligrosa hasta la Suma de $ 350.000.000.–
Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG–RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo contaminación ambiental y los daños a las personas y/o bienes materiales y/o al medio ambiente, por el transporte de cualquiera de los residuos peligrosos enunciados en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02, generada por acontecimientos repentinos o accidentales ocasionados como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza. A los efectos de la presente póliza se hace saber que las corrientes de residuos peligrosos cubiertas por la presente Cláusula Adicional son las expresadas en el Frente de Póliza y se ajustan a las establecidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02. Nota: A los efectos de la presente Cláusula Adicional se deberá expresar en el Frente de Póliza solamente la codificación del tipo de corrientes de residuos peligrosos a transportar. Se Transcribe a continuación la clasificación establecida Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02.
Clasificación de Categorías Sometidas a Control según Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la
Resolución SAyDS Nº 897/02
Corrientes de desechos
Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.
Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.
Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7 Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilospoliclorados (PCB), trifenilospoliclorados (PCT) o bifenilospolibromados (PBB).
Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y15 Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
Y16 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
Desechos que tengan como constituyente
Y19 Metales carbonilos.
Y20 Berilio, compuesto de berilio.
Y21 Compuestos de cromo hexavalente.
Y22 Compuestos de cobre.
Y23 Compuestos de zinc.
Y24 Arsénico, compuestos de arsénico.
Y25 Selenio, compuestos de selenio.
Y26 Cadmio, compuestos de cadmio.
Y27 Antimonio, compuestos de antimonio.
Y28 Telurio, compuestos de telurio.
Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.
Y30 Talio, compuestos de talio.
Y31 Plomo, compuestos de plomo.
Y32 Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
Y33 Cianuros inorgánicos.
Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y36 Asbestos (polvo y fibras).
Y37 Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38 Cianuros orgánicos.
Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y40 Eteres.
Y41 Solventes orgánicos halogenados.

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
Y43 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranospoliclorados.
Y44 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinaspolicloradas.
Y45 Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43,Y44).
Y48 Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación según el Anexo III de la citada ley. A los efectos de la presente norma, se considerarán, en forma no excluyente, materiales diversos y/o elementos diversos contaminados, a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las previstas en el Anexo III de la presente Ley
CA–RC 11.2 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
Adicionalmente a lo indicado en la Clausula CA–RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final para los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia transportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmosfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda la tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarranca miento o incendio del vehículo transportador, todo hasta ala suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza. Queda expresamenteaclarado y convenido que la presente cobertura es automática e independiente de la cobertura de Responsabilidad de Daño Ambiental prevista en la cláusula CA–RC 11.1Cobertura de Daño Ambiental. En igual sentidola suma asegurada de la cobertura prevista en la presenta en la presente clausula no se encuentra dentro de la suma asegurada de la cobertura establecida en la Cláusula aludida.
CA–RC 3.2 Carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG–RC 2.1 exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgo asegurados aun cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o toxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.
Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza. La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el Artículo 22 de la Ley Nro. 25.675 (Política Ambiental Nacional)
CLAUSULAS CA–CO 13.1 Y/O 13.2 Y/O 17.1
YPF SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30546689979 Y/O MILICIC SA – cuit: 30622317784 Y/O SECRETARIA DE ENERGIA – cuit: 30546689669 Y/O PAMPA ENERGIA S A – cuit: 30526552659 Y/O METALSA ARGENTINA S.A. – cuit: 30711254583 Y/O COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENER – cuit: 30663148776 Y/O DIRECCION PROVINCIAL DE ACTIVI – cuit: 30651562704 Y/O CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES – cuit: 33508358259 Y/O LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGE – cuit: 30500530851 Y/O TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR – cuit: 30657862068 Y/O TECPETROL S A – cuit: 30592665472 Y/O FERROSIDER SA – cuit: 30517128194 Y/O CENTRAL PUERTO S A – cuit: 33650305499 Y/O DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANON – cuit: 30501116242 Y/O ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIE – cuit: 30522780606 Y/O INFA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30630625331 Y/O DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTI – cuit: 30584715932 Y/O TRANSBA SA – cuit: 30666408485 Y/O MINERA SANTA CRUZ S.A – cuit: 30707654011Y/O SIDERCA S A I C – cuit: 30550815997 Y/O TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTER – cuit: 30547981029 Y/O I P H SOCIEDAD ANONIMA INDUST – cuit: 30516742034 Y/O FABRI S A – cuit: 30588300680 Y/O OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30708625414 Y/O MINERA DEL ALTIPLANO S A – cuit: 30642796069 Y/O TRANSPORTES GADEA HERMANOS S.A – cuit: 30644019132 Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLA – cuit: 30546666707 Y/O CASPORT S.A.–PONAL S.A. – UNION – cuit: 30708301139 Y/O DISTROCUYO S A – cuit: 30682434585 Y/O M ROYO S A C I I F Y F – cuit: 30530589265 Y/O KLOCKMETAL S A – cuit: 30526191710 Y/O A D BARBIERI SA – cuit: 30639201232 Y/O ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL – cuit: 30999250080 Y/O PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVI – cuit: 30563598111 Y/O PATAGONIA GOLD S.A. – cuit: 30707984054 Y/O GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL – cuit: 30609068945 Y/O OILSTONE ENERGIA S.A. – cuit: 30711732752 Y/O GENNEIA S A – cuit: 30665234114 Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERG – cuit: 30670474409 Y/O TADEO CZERWENY SA – cuit: 30503738739 Y/O CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY L – cuit: 30714325724 Y/O MONTANA SERVICE S.A. – cuit: 30712998802 Y/O HIDROCUYO SA – cuit: 30699591102 Y/O MINERA DON NICOLAS S.A. – cuit: 30707924892 Y/O METALURGICA DOSANTOS SRL – cuit: 33662272529 Y/O FUNDACION ACINDAR – cuit: 30554484715 Y/O SOWIC S.A. – cuit: 30710959095 Y/O TAUSA SA – cuit: 30708079630 Y/O MESUCAN SRL – cuit: 30691650215 Y/O MINERA EXAR SA – cuit: 30709667587 Y/O INGENER ARG. S.A. – cuit: 30715365762 Y/O GREENWIND S.A. – cuit: 30710567308 Y/O VESTAS ARGENTINA S.A – cuit: 30643773860 Y/O CP RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30715163760 Y/O CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y – cuit: 30709572012 Y/O GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. – cuit: 30715289225 Y/O PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO – cuit: 30712422765 Y/O SOWIC PATAGONIA S.A. – cuit: 30715209566 Y/O GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A – cuit: 30715289233 Y/O TRANSPORTES PUERTO NUEVO SRL – cuit: 30657677333 Y/O PARQUES EOLICOS VIENTOS DEL SU – cuit: 30710979711 Y/O TERNIUM ARGENTINA S A – cuit: 30516888241 Y/O ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A – cuit: 30708380829 Y/O ENERGETICA ARGENTINA SA – cuit: 30715187449 Y/O POWERCHINA LTD. SUCURSAL DE EM – cuit: 30713509406 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA SAU – cuit: 30715255975 Y/O PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MU – cuit: 30711972095 Y/O PARQUES

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

EOLICOS PAMPEANOS S.A – cuit: 30710226128 Y/O CPR ENERGY SOLUTIONS SAU – cuit: 30715328050 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U. – cuit: 30715562819 Y/O ELMYA ARGENTINA SRL – cuit: 30715607103 Y/O MINISTERIO DE ECONOMIA – cuit: 30672852206 Y/O LOMAS DE LOS VIENTOS S.A. – cuit: 30711312575 Y/O UNIVIENTO S.A. – cuit: 30711664323 Y/O LUZ DEL LEON S.A. – cuit: 30716178923 Y/O PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SU – cuit: 30695542476 Y/O SHELL ARGENTINA S.A – cuit: 30695570933 Y/O VIENTOS NEUQUINOS I S.A. – cuit: 30713122005 Y/O YPF S.A. – O G DEVELOPMENTS LT – cuit: 30715759159 Y/O CP LOS OLIVOS S.A.U. – cuit: 30716342863 Y/O CP MANQUE S.A.U. – cuit: 30716342804 Y/O LITIO MINERA ARGENTINA SOCIEDA – cuit: 33711285119 Y/O LITHEA INC – cuit: 30711340757 Y/O CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L. – cuit: 30587375296 Y/O TECHINT SACEI SACDE SA UTE – cuit: 30716634139 Y/O VIENTOS PATAGONICOS CHUBUT NOR – cuit: 30716005476 Y/O PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S – cuit: 30715263846 Y/O PARQUE SOLAR CB MATER SA – cuit: 30716103737 Y/O VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT N – cuit: 30715289241 Y/O GENERACION ELECTRICA ARGENTINA – cuit: 30715928163 Y/O PARQUES EOLICOS DE LA BUENA VE – cuit: 30715667580 Y/O ENERGIA ARGENTINA S.A. – cuit: 30709099724 Y/O GANFENG LITIO ARGENTINA S.A – cuit: 30716420600 Y/O ELING ENERGIA S. A. – cuit: 30572968010 Y/O CSM CIENCIA AL SERVICIO DEL MO – cuit: 30707685901 Y/O NORDEX ENERGY ARGENTINA S. A. – cuit: 33715494529 Y/O AUSTIN POWDER ARGENTINA S. A. – cuit: 30503985663 CONTRERAS HERMANOS SACIFAGYM 30504536706 Y/O ESUCO SA 30502245399 Y/O CONTRERAS HERMANOS SAICIFAGYM ESUCO SA PLANTA COMPRESORA UTE 30717868540 Y/O AIR LIQUIDE SA 30500852131 Y/O VIENTOS DE OLAVARRIA SA 30715562800 Y/O LAS CHARATAS SA 306786268053 Y/O LOS MOLLES SOCIEDAD ANONIMA 30508589871 Y/O VAMENK SRL 30711501378 Y/O YPF E.E. 30714128309 Y/O empresa GALAN LITIO S.A. CUIT: 30–71736364–3 y TERMAP S.A. CUIT 30–66191520–6 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O VIENTOS DE ARAUCO RENOVABLES S.A.U. 30715407791 Y/O PARQUE EOLICO ARAUCO S.A.P.E.M. 30711289948 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 33717513059 Y/O UNILEVER DE ARGENTINA S.A. 30501092696 Y/OTENARIS SA 30708125519 Y/O SCRAP SRL 30711468699 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 33717513059Y/O Lithos Desarrollos Energéticos S.A., CUIT: 33–71–773191–9 Y/O Lithos Desarrollos Mineros S.A., CUIT: 30–71778953–5 Y/O Lithos Minerales del Norte S.A., CUIT: 30–71778829–6 Y/O Lithos Energía S.A., CUIT: 30–71791938–2 Y/O Litio del Norte S.A. , CUIT: 30–71793060–2 Y/O PLAZA LOGISTICA SRL CUIT: 30–65594238–2 Y/O BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC CUIT: 30500315683Y/O VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. 33515950899 Y/O Cerro Vanguardia Sociedad Anonima 30–61872532–0 Y/O VENOIL S.A. 30716326418 Y/O CHAMPIONX ARGENTINA SRL 3058737529 Y/O VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U 33–51595089–9

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

SULLAIR ARGENTINA SA 305766721710

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

ENDOSO POR INCLUSION DE CLAUSULAS CA/CO 13.1 Y&O 13.2 Y&O 17.1 EN FAVOR
NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA 30642617555 Y&O AMERICAN LOGISTIC SA 30707434606 Y&O
PILISAR SOCIEDAD ANONIMA 33709180849 Y&O VIENTOS DE CAMPANA SA 33716452889

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

INFA SA 30709468789 Y&O HITACHI ENERGY ARGNEITNA SAU 30716441802

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Texto: 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

ENDOSO POR INCLUSION DE CLAUSULAS CA−CO 13.1 Y/O 13.2 Y/O 17.1 EN FAVOR DE: −PBBPOLISUR SRL 30560254195 Y/O DOW QUIMICA ARGENTINA SRL 30516437339

Texto: 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

CEMENTOS AVELLANEDA 30526047792 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLNACA IN S.A.U. 30711603235 Y/O GOLDWIND ARG SA 30715891081

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

PARQUE EOLICO LOMA BLANCA I SA 30713658002 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA II SA 30712104607 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA III SA 30713658800 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA VI SA 30715329456 Y/O TRANSENER SA 30663148776 Y/O TRANSPA SA 30670474409 Y/O PARQUES EOLICOS MIRAMAR SA 30715197096

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

BRISAS DE LA COSTA SA 30711175837 Y/O ENVISION ENERGY SA 30715573055 Y/O EVANGELISTA SA 30685218190

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

ROLA CONSTRUCTORA SA 30715425927 Y/O ASOCIACION VECINAL DE NORDELTA 30707228403 Y/O SWISS MEDICAL SA 30654855168 Y/O NORDELTA SOCIEDAD ANONIMA 30658660892 Y/O MARIA VALERIA REGO 272047007

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

EN FAVOR DE: SYMRISE S.R.L. 30611596797

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

EN FAVOR DE. LITIO MINERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA 33711285119

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

EN FAVOR DE GRI CALVI¥O TOWERS ARGENTINA SA 30715640933

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:
EN FAVOR DE
SAN ANTONIO INTERNACIONAL SA 3070812293 Y/O LOGISTICA ANTARTICA SA 33711907489A

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

CEFAS SA 30677250905

Texto: 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

ACERBRAG SA 30693170881

Texto: 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA 30657862068 Y&O FLOWTEX HDD SA 3068212728

Texto: 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

1 EN FAVOR DE. VMOS SA 30718713354 Y&O OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL 30708321288 Y&O ECONOVO AGROVIAL 30715800795

Texto: 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

AES PARANA OPERATIONS SRL 30701975347 Y&O GUEDIKIAN IMPRESORES SA 30500425004

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

EN FAVOR DE. CENTRAL TERMICA SAN ALONSO SA 30715979140

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA S.A. 30711204632

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:
EN FAVOR DE. UNIPAR INDUPA SAIC 30502150819

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

– GR KOSTEN S.A.U. 30–70977430–8

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

Provincia Seguros

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO 30709596825 Y&O TERMO/ [3] ELECTRICA MANUEL BELGRANO SA 30709504904

Productora/or: 63219 GARCIA CARRERA AGUSTIN
Matrícula Productora/or: 64589

Organizador: 18720 A. GARCIA CARRERA E HIJOS S.A.
Matrícula Organizador: 868
Forma de Pago: DEBITO EN CUENTA – PAGO DIRECTO
Nº Tarj/cta Bco: SANTANDER RIO–CBU Pesos XXXXXXXXXXXXXXXX4036XX (*)
Moneda: PESOS

(*) Se detallan los cuatro últimos dígitos de tu número de cuenta para facilitar su verificacion. Con el propósito de proteger tus datos personales sensibles se han ocultado los dígitos restantes.

EL PRESENTE SEGURO SE CONTRATA POR EL TERMINO DE 366 DIAS.
FRECUENCIA DE FACTURACION: ANUAL

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros Nº 17.418).

Buenos Aires, Miércoles 08 de Octubre de 2025

MATIAS JOSE SANTORO
APODERADO

Provincia Seguros

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

CERTIFICADO DE PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL CON EXCEPCION DE LA CARGA TRANSPORTADA
CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL COM ECEPCAO DA CARREGA TRANSPORTADA.

ASEGURADORA/SEGURADORA
PROVINCIA SEGUROS S.A.

PÓLIZA / APOLICE 10895922	ITEM 5

ASEGURADO NOMBRE / SEGURADO NOME	MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL DR.ADOLFO GRINSTEIN N* 3028 1888 FLORENCIO VARELA – BUENOS AIRES

VALIDEZ VIGENCIA	26/10/2025	26/10/2026	PAIS / PAIS **ARGENTINA**

MARCA: **STRALIS HI ROAD 530S36T 3500 EU. E**	CHASIS:**8ATS2APH0PX123347**	MATRICULA **AG388HZ**
AÑO / ANO: **2023**	MOTOR:**F2CE3681C5097850**	PLACA

CERTIFICO QUE EL VEHÍCULO CUYOS DATOS SE DETALLAN ANTERIORMENTE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONFORME A MONTOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA XV REUNIÓN DE MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LOS PAISES DEL CONO SUR. ACUERDO 1.41
CERTIFICO QUE O VEICULO CUJOS DATOS DETALLAMOS ANTERIORMENTE ESTA AMPARADO NO RISCO DE RESPONSABILIDADE CIVIL SEGUNDO OS VALORES Y CONDICOES ESTABLECIDAS NA XV REUNICO DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y O TRANSPORTES DOS PAISES DO CONO SUL. ACORDO 1.41

ESTA COBERTURA COMPRENDE LOS SIGUIENTES PAISES: **BRASIL – URUGUAY – BOLIVIA – PARAGUAY – CHILE**
ESTA COBERTURA COPRENDE OS SEGUINTES PAISES: **BRASIL – URUGUAY – BOLIVIA – PARAGUAY – CHILE**

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO Y EVENTO
DAÑOS A TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS – DANOS A TERCEIROS TRANSPORTADOS Y NAO TRANSPORTADOS

MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES POR PERSONA MORTE E/OU DANOS PERSOAIS POR PERSOA **U$S 160000**	DAÑOS A COSAS NO TRANSPORTADOS DE TERCEROS DANOS MATERIAIS A COISAS NAO TRANSPORTADAS DE TERCEIROS **U$S 120000**	LIMITE MAXIMO POR EVENTO **U$S 960000**

OBSERVACION: EN CASO DE SINIESTRO DEBE HABER CONTACTO CON EL REPRESENTANTE DEL TRANSPORTISTA Y DEL ASEGURADOR DEL PAIS DONDE OCURRIÓ EL HECHO.
OBSERVACAO: NO CASO DE SINISTRO DEBE HAVER CONTATO COM O REPRESENTANTE DA TRANSPORTADORA E DA SEGURADORA NO PAIS ONDE OCORREU O SINISTRO.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTATES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO CONO SUL

BOLIVIA "La Boliviana Ciacruz" Av.Mecapaca 6433 Tel. (591–2)787468/782290 Casilla 628–Fax (591–2)391007	BRASIL "Liberty Paulista Seguros S.A." Rua Libero Badaro 158 10° Sao Paulo Tel: 55(11)–2663–1872
URUGUAY "Far Cia.de Seguros SA." Av.Burges 3170 Montevideo Tel.200–1931	PARAGUAY "El Comercio Paraguayo SA." Alberti 453 Tel.492–3245493–5621

MATÍAS JOSÉ SANTORO
APODERADO

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Póliza 10895922 **Endoso** 0 **Certificado** 5

Riesgos Asegurados	Suma Máxima Asegurada	Franquicia	Cláusula
Riesgo Cubierto			CG–RC 1.1
Suma maxima por acontecimiento	350000000		
Daño Total			CG–DA 4.2
Suma Asegurada	146286000		
Incendio Parcial			CG–IN 3.2
Suma Asegurada	146286000		
Incendio Total			CG–IN 4.2
Suma Asegurado	146286000		
Robo o Hurto Parcial			CG–RH 3.2
Suma Asegurada	146286000		
Robo y Hurto total			CG–RH 4.2
suma asegurada	146286000		
Gastos de Baja del Vehículo			CA–CO 9.1
Maximo por Evento	$ 1.000		
INGRESO A AERODROMOS Y/O AEROPUERTOS			CA–RC 5.1
LIMITE TOTAL MAXIMO CONJUNTO POR PERSONA Y/O ACONTECIMIENTO:	$160.000.000		
a)–Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados	$160.000.000		
b)–Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados	$160.000.000		
c)–Daños Materiales a cosas de Terceros	$160.000.000		
INGRESO A CAMPOS PETROLIFEROS			CA–RC 5.2
LIMITE TOTAL CONJUNTO POR PERSONA Y/O ACONTECIMIENTO:	$160.000.000		
a)–Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados	$160.000.000		
b)–Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados	$160.000.000		
c)–Daños Materiales a cosas de Terceros	$160.000.000		
DAÑO AMBIENTAL			CA–RC 11.1
SUMA MAXIMA POR EVENTO	$350.000.000		
GASTOS POR REMEDIACION AMBIENTAL			CA–RC 12.1
SUMA MAXIMA POR EVENTO	$350.000.000		
Carga notoriamente muy Inflamable, Explosiva y Corrosiva			CA–RC 3.3
suma Maxima por Evento	$350.000.000		
Poliza Basica del Seguro Obligatorio de RC			SO–RC 6.1.4
Gastos Sanatoriales por Persona	$700.000		
Gastos de Sepelio por Persona	$410.000		
Maximo por Evento	$32.000.000		
Muerte o Incapacidad Total y Permanente por Persona	$16.000.000		

Advertencias

CA–CC 9.1

"Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia."

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Póliza 10895922	**Endoso** 0	**Certificado** 5

CA–CO 1.1	"Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado."

Forman parte de este contrato las condiciones Generales y Cláusulas Adicionales.

CG–RC 1.1 ; CG–RC 2.1 ; CG–RC 3.1 ; CG–RC 4.1 ; CG–RC 5.1 ; CG–DA 1.1 ; CG–DA 2.1 ; CG–DA 4.2 ; CG–IN 1.1 ; CG–IN 2.1 ; CG–IN 3.2 ; CG–IN 4.2 ; CG–RH 1.1 ; CG–RH 2.1 ; CG–RH 3.2 ; CG–RH 3.4 ; CG–RH 4.2 ; CG–CO 1.2 ; CG–CO 10.1 ; CG–CO 11.1 ; CG–CO 12.1 ; CG–CO 13.1 ; CG–CO 14.1 ; CG–CO 15.1 ; CG–CO 16.1 ; CG–CO 17.1 ; CG–CO 18.1 ; CG–CO 2.2 ; CG–CO 3.1 ; CG–CO 5.1 ; CG–CO 6.2 ; CG–CO 7.1 ; CG–CO 8.1 ; CG–CO 9.1 ; CA–RC 11.1 ; CA–RC 12.1 ; CA–RC 2.1 ; CA–RC 3.3 ; CA–RC 5.1 ; CA–RC 5.2 ; CA–RH 5.1 ; CA–CC 4.2 ; CA–CC 9.1 ; CA–CO 1.1 ; CA–CO 14.1 ; CA–CO 6.1 ; CA–CO 9.1 ; CO–EX 1.1 ; CO–EX 4.1 ; CO–EX 6.1 ; CO–EX 8.1 ; CO–EX 9.1 ; SO–RC 6.1.4 ;

MERCOSUR / MERCOSUL

Provincia Seguros

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL. DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPRIETÁRIO E/OU CONDUTOR DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL. DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS.

Aseguradora - Seguradora: **PROVINCIA SEGUROS S.A.**	País - País: **ARGENTINA**
Asegurado - Segurado: **********	Póliza N° - Apólice N°: **********
Domicilio - Endereço: **********	Certificado N° - Certificado N°: **********
Vehículo: Marca / Modelo - Veículo: Marca / Modelo: **********	Validez - Vigência: **********
Matrícula N° - Placa N°: **********	Año - Ano: **********
Motor N° - Motor N°: **********	Chasis N° - Chassi N°: **********

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.
Esta cobertura comprende a los siguientes países: **Brasil - Paraguay - Uruguay - Bolivia - Chile**

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de Responsabilidade Civil, segundo os valores de condições estabelecidas na Resoluçaõ do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.
Esta cobertura compreende os seguintes países: **Brasil - Paraguai - Uruguai - Bolívia - Chile**

Ciudad - Cidade: **********	Fecha - Data: **********

Matías Santoro
Apoderado

Firma y Sello de la Aseguradora - Assinatura e carimbo da Seguradora

Evitá errores u omisiones. Si tenés celular con cámara tomate un minuto y sacale una foto –clara y nítida– al frente y dorso del Registro de conducir, Cédula verde y Póliza de la persona con la que tuviste un siniestro. Luego transcribí tranquilo todos sus datos para iniciar los trámites en el Seguro.

> Datos requeridos en caso de siniestro

DATOS DEL VEHÍCULO

Cía. Aseguradora:
Nº de Póliza:
Vigencia:
Marca:
Modelo:
Patente:

DATOS DEL PROPIETARIO

Apellido y Nombre:
Domicilio:
DNI:
Registro de Conducir Nº:
Teléfono:
Vencimiento:

En caso de Siniestro, retire esta tarjeta que puede entregar al tercero.
Comunicarse al 0810–222–2444.
Provincia Seguros S.A.

Provincia Seguros

> Seguro Automotor

Asegurado: **MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL**
N° de Póliza: **10895922** Endoso: **0**
Vehículo Asegurado: IVECO STRALIS HI ROAD 530S36T 3500
Marca y Tipo: **CAMION**
Dominio: **AG388HZ**
Modelo: 2023

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR
CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

Provincia Seguros

Tomador/Asegurado: **MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL**
N° de Póliza: **10895922** Endoso: **0**
Vigencia desde el **26/10/2025** hasta el **26/10/2026**
Vehículo Asegurado: IVECO STRALIS HI ROAD 530S36T 3500 E
Marca y Tipo: **CAMION**
Modelo: 2023
Carroceria: **8ATS2APH0PX123347**
Dominio: **AG388HZ**
Motor: **F2CE3681C5097850**

MATIAS JOSÉ SANTORO
APODERADO

IMPORTANTE
En caso de accidentes con lesionadas/os comunicate con la compañía en forma inmediata, todos los días, las 24 hs.
0810 222 2444

Desprender con ayuda del troquelado

Desprender con ayuda del troquelado

MERCOSUR / MERCOSUL

SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO.

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o daños personales - Morte e/ou danos pessoais		Daños materiales - Danos materiais	
**********	**********	**********	**********

DIRECCIONES DE LAS ASEGURADORAS - ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE

- La extensión de cobertura de Responsabilidad Civil a países limítrofes, que también se otorga con la póliza principal, sólo se aplicará en países del MERCOSUR si dicha extensión cubriere el riesgo, en exceso de las prestaciones que se satisfagan por el presente seguro. Se deja aclarado que las respectivas coberturas, prestaciones y sumas aseguradas, no se acumulan.
- En virtud del acuerdo de partes que significa la contratación de la presente cobertura la misma podrá ser cancelada o rescindida en los términos de la póliza principal, sin expresión de causa, por cualquiera de las partes contratantes y dicha decisión será oponible a terceros.

FICA EXTENDIDO E ACORDADO QUE

- A extensão de cobertura de Responsabilidade Civil a países limítrofes, que também se otorga com a apólice principal só se aplicará em países do MERCOSUL se tal extensão cobresse o risco, em excesso das prestações que se satisfagam pelo presente seguro. Deixa-se esclarecido que as respectivas coberturas, prestações e somas seguradas, não se acumulam.
- Respeito ao acordo das partes que significa a contratação da presente cobertura a misma poderá ser cancelada ou rescindida, nos termos da apólice principal, sem expressão de causa, por qualquer das partes contratantes e tal decisão será oponível a terceiros.

Provincia Seguros

Provincia Seguros

Provincia Seguros

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71 - C1009ABA Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4346.7300 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

EN CASO DE SINIESTRO NO OLVIDE CITAR:

Nombre - Domicilio - Teléfono - Registro N° - Vencimiento - Testigos
Lugar y fecha del accidente - Compañía aseguradora - Número de Póliza
Vehículo - Marca - Patente

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación. (Resolución 34225 S.S.N.)

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Endoso Cualitativo

MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL — **13043094**
Tomador/a — Nº de Clienta/e

MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL
Asegurada/o

DR.ADOLFO GRINSTEIN N* 3028
Domicilio — Teléfono

1888 — **FLORENCIO VARELA – BUENOS AIRES**
Código Postal — Localidad y Provincia

RESPONSABLE INSCRIPTO — **33–71665296–9**
Tipo de Documento — Nº Documento — Condición Frente al I.V.A. — Nº de CUIT

PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante "Entidad Aseguradora"), bajo las Condiciones Generales Particulares y Especiales de la presente póliza, celebra este contrato de seguros con la/el ASEGURADA/O Y/O TOMADOR/A (en adelante, "LA/EL ASEGURADA/O"), por los bienes que figuran bajo el título "RIESGOS ASEGURADOS" contra los riesgos y hasta las sumas que se indican en él.

TIPO DE SEGURO
Ramo **AUTOMOTORES**
Póliza **10895922**
Certificado **8**
Endoso **2**
Renueva Póliza **10660211**
Fecha de Emisión **21/10/2025**

VIGENCIA
Desde las 12 hs. **26/10/2025**
Hasta las 12 hs.

0400010895922

RIESGOS ASEGURADOS

Riesgo: AUTOMOTORES

Plan: TERCEROS COMPLETOS Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados. Pérdida total y parcial por incendio y robo o hurto, pérdida total por accidente.

Suma Asegurada Unidad: Total Límite de RC:

Se deja constancia , que a partir de la fecha de vigencia indicada
se ha efectuado corrección de textos a la póliza.

Texto: 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO/A

En observancia al artículo 2° de la Resolución 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación, corregida por las Resoluciones N° 90/2001 y 407/2001 y reglamentado por la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, PROVINCIA SEGUROS S.A. cumple en advertir a la persona asegurada:

Sobre los sistemas de pago habilitados:

Los únicos sistemas habilitados para cancelar premios de la póliza contratada a partir de la presente son los detallados en el Art. 1 de la Resolución N° 429/2000, corregida por las resoluciones N° 90/2001 y 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por persona asegurada o tomadora a favor de la entidad aseguradora.

NÓMINA DE LOS MEDIOS HABILITADOS

Débito Automático a través de:

- **Cuenta Corriente Bancaria**
- **Caja de Ahorro Bancaria**
- **Tarjetas de Crédito**
 - **American Express**
 - **Cliper**
 - **Mastercard**
 - **Mastercard Cencosud**
 - **Naranja**
 - **Procampo**
 - **Visa**
- **Descuento de haberes**

Pago Electrónico:

- **Pagos online desde nuestra web www.provinciaseguros.com.ar a través de los medios habilitados (tarjeta de crédito, tarjeta de débito y billetera virtual)**
- **Homebanking de tu banco a través de www.pagomiscuentas.com o www.redlink.com.ar**
- **Cajeros automáticos Red Link a través de la opción pago de servicios/seguros utilizando el código de pago link que figura al frente de póliza**
- **Cajeros automáticos Red Banelco a través de la opción pago de servicios/seguros utilizando el código de pago electrónico Banelco que figura al frente de póliza**

Pago en efectivo con boleta de pago:

- **Entidades Bancarias**
 - **Banco de la Provincia de Buenos Aires, en todas sus sucursales**
 - **Banco de la Nación Argentina, en todas sus sucursales**

- **Otras Entidades habilitadas**
 - **Provincia Net, en todas sus sucursales**
 - **Puntos de Cobranza – Pago mis cuentas**

..

.

Provincia Seguros

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Endoso Cualitativo

YPF SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30546689979 Y/O MILICIC SA – cuit: 30622317784 Y/O SECRETARIA DE ENERGIA – cuit: 30546689669 Y/O PAMPA ENERGIA S A – cuit: 30526552659 Y/O METALSA ARGENTINA S.A. – cuit: 30711254583 Y/O COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENER – cuit: 30663148776 Y/O DIRECCION PROVINCIAL DE ACTIVI – cuit: 30651562704 Y/O CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES – cuit: 33508358259 Y/O LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGE – cuit: 30500530851 Y/O TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR – cuit: 30657862068 Y/O TECPETROL S A – cuit: 30592665472 Y/O FERROSIDER SA – cuit: 30517128194 Y/O CENTRAL PUERTO S A – cuit: 33650305499 Y/O DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANON – cuit: 30501116242 Y/O ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIE – cuit: 30522780606 Y/O INFA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30630625331 Y/O DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTI – cuit: 30584715932 Y/O TRANSBA SA – cuit: 30666408485 Y/O MINERA SANTA CRUZ S.A – cuit: 30707654011Y/O SIDERCA S A I C – cuit: 30550815997 Y/O TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTER – cuit: 30547981029 Y/O I P H SOCIEDAD ANONIMA INDUST – cuit: 30516742034 Y/O FABRI S A – cuit: 30588300680 Y/O OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30708625414 Y/O MINERA DEL ALTIPLANO S A – cuit: 30642796069 Y/O TRANSPORTES GADEA HERMANOS S.A – cuit: 30644019132 Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLA – cuit: 30546666707 Y/O CASPORT S.A.–PONAL S.A. – UNION – cuit: 30708301139 Y/O DISTROCUYO S A – cuit: 30682434585 Y/O M ROYO S A C I I F Y F – cuit: 30530589265 Y/O KLOCKMETAL S A – cuit: 30526191710 Y/O A D BARBIERI SA – cuit: 30639201232 Y/O ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL – cuit: 30999250080 Y/O PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVI – cuit: 30563598111 Y/O PATAGONIA GOLD S.A. – cuit: 30707984054 Y/O GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL – cuit: 30609068945 Y/O OILSTONE ENERGIA S.A. – cuit: 30711732752 Y/O GENNEIA S A – cuit: 30665234114 Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERG – cuit: 30670474409 Y/O TADEO CZERWENY SA – cuit: 30503738739 Y/O CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY L – cuit: 30714325724 Y/O MONTANA SERVICE S.A. – cuit: 30712998802 Y/O HIDROCUYO SA – cuit: 30699591102 Y/O MINERA DON NICOLAS S.A. – cuit: 30707924892 Y/O METALURGICA DOSANTOS SRL – cuit: 33662272529 Y/O FUNDACION ACINDAR – cuit: 30554484715 Y/O SOWIC S.A. – cuit: 30710959095 Y/O TAUSA SA – cuit: 30708079630 Y/O MESUCAN SRL – cuit: 30691650215 Y/O MINERA EXAR SA – cuit: 30709667587 Y/O INGENER ARG. S.A. – cuit: 30715365762 Y/O GREENWIND S.A. – cuit: 30710567308 Y/O VESTAS ARGENTINA S.A – cuit: 30643773860 Y/O CP RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30715163760 Y/O CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y – cuit: 30709572012 Y/O GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. – cuit: 30715289225 Y/O PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO – cuit: 30712422765 Y/O SOWIC PATAGONIA S.A. – cuit: 30715209566 Y/O GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A – cuit: 30715289233 Y/O TRANSPORTES PUERTO NUEVO SRL – cuit: 30657677333 Y/O PARQUES EOLICOS VIENTOS DEL SU – cuit: 30710979711 Y/O TERNIUM ARGENTINA S A – cuit: 30516888241 Y/O ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A – cuit: 30708380829 Y/O ENERGETICA ARGENTINA SA – cuit: 30715187449 Y/O POWERCHINA LTD. SUCURSAL DE EM – cuit: 30713509406 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA SAU – cuit: 30715255975 Y/O PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MU – cuit: 30711972095 Y/O PARQUES EOLICOS PAMPEANOS S.A – cuit: 30710226128 Y/O CPR ENERGY SOLUTIONS SAU – cuit: 30715328050 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U. – cuit: 30715562819 Y/O ELMYA ARGENTINA SRL – cuit: 30715607103 Y/O MINISTERIO DE ECONOMIA – cuit: 30672852206 Y/O LOMAS DE LOS VIENTOS S.A. – cuit: 30711312575 Y/O UNIVIENTO S.A. – cuit: 30711664323 Y/O LUZ DEL LEON S.A. – cuit: 30716178923 Y/O PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SU – cuit: 30695542476 Y/O SHELL ARGENTINA S.A – cuit: 30695570933 Y/O VIENTOS NEUQUINOS I S.A. – cuit: 30713122005 Y/O YPF S.A. – O G DEVELOPMENTS LT – cuit: 30715759159 Y/O CP LOS OLIVOS S.A.U. – cuit: 30716342863 Y/O CP MANQUE S.A.U. – cuit: 30716342804 Y/O LITIO MINERA ARGENTINA SOCIEDA – cuit: 33711285119 Y/O LITHEA INC – cuit: 30711340757 Y/O CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L. – cuit: 30587375296 Y/O TECHINT SACEI SACDE SA UTE – cuit: 30716634139 Y/O VIENTOS PATAGONICOS CHUBUT NOR – cuit: 30716005476 Y/O PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S – cuit: 30715263846 Y/O PARQUE SOLAR CB MATER SA – cuit: 30716103737 Y/O VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT N – cuit: 30715289241 Y/O GENERACION ELECTRICA ARGENTINA – cuit: 30715928163 Y/O PARQUES EOLICOS DE LA BUENA VE – cuit: 30715667580 Y/O ENERGIA ARGENTINA S.A. – cuit: 30709099724 Y/O GANFENG LITIO ARGENTINA S.A – cuit: 30716420600 Y/O ELING ENERGIA S. A. – cuit: 30572968010 Y/O CSM CIENCIA AL SERVICIO DEL MO – cuit: 30707685901 Y/O NORDEX ENERGY ARGENTINA S. A. – cuit: 33715494529 Y/O AUSTIN POWDER ARGENTINA S. A. – cuit: 30503985663 CONTRERAS HERMANOS SACIFAGYM 30504536706 Y/O ESUCO SA 30502245399 Y/O CONTRERAS HERMANOS SAICIFAGYM ESUCO SA PLANTA COMPRESORA UTE 30717868540 Y/O AIR LIQUIDE SA 30500852131 Y/O VIENTOS DE OLAVARRIA SA 30715562800 Y/O LAS CHARATAS SA 306786268053 Y/O LOS MOLLES SOCIEDAD ANONIMA 30508589871 Y/O VAMENK SRL 30711501378 Y/O YPF E.E. 30714128309 Y/O empresa GALAN LITIO S.A. CUIT: 30–71736364–3 y TERMAP S.A. CUIT 30–66191520–6 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O VIENTOS DE ARAUCO RENOVABLES S.A.U. 30715407791 Y/O PARQUE EOLICO ARAUCO S.A.P.E.M. 30711289948 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 33717513059 Y/O UNILEVER DE ARGENTINA S.A. 30501092696 Y/OTENARIS SA 30708125519 Y/O SCRAP SRL 30711468699 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 33717513059Y/O Lithos Desarrollos Energéticos S.A., CUIT: 33–71–773191–9 Y/O Lithos Desarrollos Mineros S.A., CUIT: 30–71778953–5 Y/O Lithos Minerales del Norte S.A., CUIT: 30–71778829–6 Y/O Lithos Energía S.A., CUIT: 30–71791938–2 Y/O Litio del Norte S.A. , CUIT: 30–71793060–2 Y/O PLAZA LOGISTICA SRL CUIT: 30–65594238–2 Y/O BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC CUIT: 30500315683Y/O VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. 33515950899 Y/O Cerro Vanguardia Sociedad Anonima 30–61872532–0 Y/O VENOIL S.A. 30716326418 Y/O SIDERCO S. A. CUIT: 30–53734020–3 Y/O SULLAIR ARGENTINA SA 30576721710 Y/O NEWSAN SOCIDAD ANOMINA 30642617555 Y/O AMERICAN LOGISTIC SA 30707437606 Y/O PILISAR SOCIEDAD ANOMINA 33709180849 Y/O VIENTOS DE CAMPANA SA 33716452889 Y/O INFA SA 30709468789 Y/O HITACHI ENERGY ARGENTINA SAU 30716441802 Y/O PBBPOLISUR SRL 30560254195 Y/O DOW QUIMICA ARGENTINA SRL 30516437339 Y/O CEMENTOS AVELLANEDA 30526047792 Y//O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA IV S.AU. 30711603235 Y/O GOLDWIND ARG SA 30715891081 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA IV S.AU.

Provincia Seguros

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Endoso Cualitativo

30711603235 Y/O GOLDWIND ARG SA 30715891081 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA I SA 30713658002 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA II SA 30712104607 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA III SA 30713658800 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA VI SA 30715329456 Y/O TRANSEENR SA 30663148776 Y/O TRANSPA SA 30670474409 Y/O PARQUES EOLICOS MIRAMAR SA 30715197096 Y/O BRISAS DE LA COSTA SA 30711175837 Y/O ENVISION ENERGY SA 30715573055 Y/O EVANGELISTA SA 30685218190 ROLA CONSTRUCTORA SA 307145425927 Y/O ASOCIACION VECINAL NORDELTA 30707228403 Y/O SWISS MEDICAL SA 30654855168 Y/O NORDELTA SOCIEDAD ANONIMA 30658660892 Y/O MARIA VALERIA REGO 27204700775 Y/O SYMRISE S.R.L. 30611596797 Y/O LITIO MINERA ARGENNTINA SOCIEDAD ANONIMA 33711285119 Y/O GRI CALVIÑO TOWERS ARGENTINA S.A. 30715640933 Y/O SAN ANTONIO INTERNACIONAL SA 30708012293 Y/O LOGISTICA ANTARTICA SA 33711907489 Y/O CEFAS SA 30677250905 Y/O ACERBRAG SA 30693170881 Y/O TRANSPORTADORA DE GAS DEL SRU SA 30657862068 Y/O FLOWTEX HDD SA 30682127283 Y/O VMOS SA 30718713354 Y/O OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL 30708321288 Y/O ECONOVA AGROVIAL 30715800795 Y/O GUEDIKIAN IMPRESORES SA 30500425004 Y/O AES PARANA OPERATIOMS SRL 30701975347 Y/O CENTRAL TERMICA SAN ALONSO SA 30715979140 Y/O UNIPAR INDUPA SAIC 30502150819 Y/O GR KOSTEN SAU 30709774308 Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO 30709596825 Y/O TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO SA 30709504904 Y/O ESTABLECIMINETOS METALURGICOS S BECCIU E HIJOS SA 30500891234 Y/O RUBOL SAICF 30518478385 Y/O RENAULT ARGENTINA SA 30503317814 Y/O NISSAN ARGENTINA SA 30711585350 Y/O CINTER SRL 3056306142

Productora/or: 63219 GARCIA CARRERA AGUSTIN

Matrícula Productora/or: 64589

Forma de Pago: DEBITO EN CUENTA – PAGO DIRECTO

Nº Tarj/cta Bco: SANTANDER RIO–CBU Pesos XXXXXXXXXXXXXXXX4036XX (*)

Moneda: PESOS

(*) Se detallan los cuatro últimos dígitos de tu número de cuenta para facilitar su verificacion. Con el propósito de proteger tus datos personales sensibles se han ocultado los dígitos restantes.

LA CANTIDAD DE DIAS DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO ES DE 365
FRECUENCIA DE FACTURACION: ANUAL

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros Nº 17.418).

Buenos Aires, Martes 21 de Octubre de 2025



PROVINCIA SEGUROS S.A.
CARLOS PELLEGRINI 71 - CP1009ABA - Cap.Fed.

Certificado de libre deuda

Por la presente se informa que la póliza 10895922 del ramo AUTOMOTORES, bajo la titularidad de MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA S.R.L, con fecha de vigencia 26/10/2025 al 26/10/2026, se encuentra en situación VIGENTE siendo su próximo vencimiento el día 26 de MARZO de 2026-----



Buenos Aires, Miércoles 4 de Marzo de 2026 08:59 AM

Firma autorizada